INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el anterior memorial a través del cual el apoderado de la parte actora, aporta la caución fijada por el despacho. Sírvase proveer.

Cali 4 de octubre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3250

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 384 núm. 8º del C.G.P. este despacho ordenará a las autoridades competentes que efectúen el decomiso del vehículo identificado con las placas RIX 132, el cual se encuentra registrado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR a las autoridades competentes, Secretaría de Movilidad de Bogota D.C. y a la Policía Nacional Sección Automotores - INTERPOL, el decomiso del vehículo de placas RIX 132, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO. - LÍBRESE la respectiva comunicación a la Secretaría de Movilidad de Manizales (C) y a la Policía Nacional Sección Automotores - INTERPOL, comunicándoles lo expuesto en la parte resolutiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este despacho, haciendo la salvedad que en caso de hacerse necesario su depósito, deberá realizarse en cualquiera de las direcciones contenidas en la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021 y en cuanto a las demás ciudades del territorio nacional, la autoridad que realice el decomiso debe depositarlo en el lugar que determine la respectiva Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esa localidad.

TERCERO. - COMISIONAR al señor Juez 36 o 37 Civil Municipal de Cali (REPARTO) para que, UNA VEZ DECOMISADO, proceda a realizar la diligencia

de secuestro del vehículo identificado de placas RIX 132. Igualmente se facultará al comisionado para subcomisionar, si a ello hubiere lugar. Líbrese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

05*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b086da7893b946843d6963e11119391d08c1ceefe142609120e79e69952081e9**
Documento generado en 04/10/2021 12:55:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica